

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2018-IPD/UL**

“SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE INTEGRAL PARA LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES DE ARGENTINA, SURINAM, BONAIRE, BOLIVIA, BRASIL, VENEZUELA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – PERÚ 2018”

Conste por el presente documento, la Contratación del **“SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE INTEGRAL PARA LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES DE ARGENTINA, SURINAM, BONAIRE, BOLIVIA, BRASIL, VENEZUELA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – PERÚ 2018”**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **“LA ENTIDAD”**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, la empresa **ASSIST CARD PERU SAC**, con RUC N° 20100970377, inscrita en la Partida Electrónica N° 00972177, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. **GABRIEL DE SOUZA REGO**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001175427, con facultades inscritas en el Asiento C00022 actualizado en el Asiento D00005 de la Partida Electrónica antes indicada, con domicilio legal en Av. Los Conquistadores 1136, Distrito de San Isidro, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2018, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 036-2018-IPD/UL**, para la Contratación del **“SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE INTEGRAL PARA LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES DE ARGENTINA, SURINAM, BONAIRE, BOLIVIA, BRASIL, VENEZUELA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – PERÚ 2018”**, a **LA CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Se publicó el consentimiento de la Buena Pro el día 05 de noviembre de 2018.

Mediante Carta S/N de fecha 08 de noviembre de 2018 recepcionada el día 08 de noviembre de 2018, **LA CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato. Estos documentos cumplen con lo previsto en las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada N° 036-2018-IPD/UL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **“SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE INTEGRAL PARA LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES DE ARGENTINA, SURINAM, BONAIRE, BOLIVIA, BRASIL, VENEZUELA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA – PERÚ 2018”**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 036-2018-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 121, 559.20 (Ciento Veintiuno Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle de su estructura de costos que obra en su propuesta económica:

CONCEPTO	CANTIDAD DE PERSONAS	DÍAS CALENDARIO	PRECIO UNITARIO /DÍA (SOLES)	MONTO TOTAL (SOLES)
Contratación del SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE INTEGRAL PARA LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES DE ARGENTINA, SURINAM, BONAIRE, BOLIVIA, BRASIL, VENEZUELA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY, COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA - PERÚ 2018	1772	08	S/ 8.575	S/ 121, 559.20
TOTAL				S/ 121, 559.20

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ocho (08) días calendario COMO MÍNIMO**, el mismo que se computa desde el 01 de diciembre hasta el 08 de diciembre de 2018.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia según se detalla a continuación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° D193-01938716 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitida por el Banco de Crédito del Perú por el importe de S/ 12, 155.92 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 92/100 Soles) monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y con plazo de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, previa revisión de la documentación solicitada.



De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **LA CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad de la contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Se considera justificado el retraso, cuando LA CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento respectiva.



Cada uno de los tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, LA CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, LA CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA CONTRATISTA: Av. Los Conquistadores 1136, Distrito de San Isidro.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

"LA ENTIDAD"
MARIELA ESTHER ALVAREZ MUNOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

"LA CONTRATISTA"

Gabriel Rego
Gerente General

